

Para despachos de oficio quatro mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS DIEZ Y SEIS



Relacion de los autos de fe
y sus sentencias que se han
dado en esta Audiencia de
Santiago de Chile en el
año de mil ochocientos diez y seis
por el Sr. D. Juan Antonio
Carrizosa y Sotomayor, Oydor
de ella, y Sr. D. Juan de
Sotomayor, Fiscal de ella, y
Sr. D. Juan de Sotomayor,
Procurador de ella, y Sr. D. Juan
de Sotomayor, Secretario de ella,
en virtud de un auto de fe
de fecha de diez y seis de
enero de este año, y en virtud
de un auto de fe de fecha de
diez y seis de febrero de este
año, y en virtud de un auto de fe
de fecha de diez y seis de marzo
de este año, y en virtud de un
auto de fe de fecha de diez y seis
de abril de este año, y en virtud
de un auto de fe de fecha de diez
y seis de mayo de este año, y en
virtud de un auto de fe de fecha
de diez y seis de junio de este
año, y en virtud de un auto de fe
de fecha de diez y seis de julio
de este año, y en virtud de un
auto de fe de fecha de diez y seis
de agosto de este año, y en virtud
de un auto de fe de fecha de diez
y seis de septiembre de este año,
y en virtud de un auto de fe de
fecha de diez y seis de octubre
de este año, y en virtud de un
auto de fe de fecha de diez y seis
de noviembre de este año, y en
virtud de un auto de fe de fecha
de diez y seis de diciembre de
este año.

Juan Antonio Carrizosa y Sotomayor
Juan de Sotomayor
Juan de Sotomayor

Nota

Eniquados en Feb. 2.º libro el Tomo en
Don Juan, con oficio p. el Enid. al
D. Acuerdo

Juan de Sotomayor

Acuerdos: En el quanto q. nra. Capitanía de
esta Villa de Santiago a Caton de
mes de Mayo de mil ochocientos diez y
seis, por el Sr. D. Juan Antonio Carrizosa y Sotomayor,
Oydor de ella, y Sr. D. Juan de Sotomayor,
Fiscal de ella, y Sr. D. Juan de Sotomayor,
Procurador de ella, y Sr. D. Juan de Sotomayor,
Secretario de ella, en virtud de un auto de fe
de fecha de diez y seis de mayo de este año,
y en virtud de un auto de fe de fecha de diez
y seis de junio de este año, y en virtud de un
auto de fe de fecha de diez y seis de julio
de este año, y en virtud de un auto de fe
de fecha de diez y seis de agosto de este año,
y en virtud de un auto de fe de fecha de diez
y seis de septiembre de este año, y en virtud
de un auto de fe de fecha de diez y seis de
octubre de este año, y en virtud de un auto
de fe de fecha de diez y seis de noviembre
de este año, y en virtud de un auto de fe
de fecha de diez y seis de diciembre de este
año.

En el quanto q. nra. Capitanía de

